

No. 01

Autonomía para Oruro

Autonomía

Comisión de Autonomías, Organización
Territorial y Límites

Oficina de coordinación:
Asambleísta Franz Grover Choque Ulloa
Vicepresidente de Comisión

6 de diciembre de 2009

Oruro accedió a la autonomía mediante Referendo Departamental el 6 de diciembre de 2009 con un total de votos a favor de 165.331 equivalentes al 76%.

20 de septiembre de 2015

El departamento de Oruro asistió a las urnas el 20 de septiembre de 2015 para el Referendo sobre el Estatuto Autonómico el mismo fue rechazado solo votaron por el SI 59.119 personas equivalentes al 26%.

20 de agosto de 2026

La Asamblea Legislativa Departamental retoma el debate sobre la autonomía y el Estatuto mediante la "Ley que declara de prioridad departamental la elaboración del proyecto estatuto autonómico del departamento de Oruro"

En esta edición compartiremos con usted el contenido de la Ley Departamental "Ley que declara de prioridad departamental la elaboración del proyecto Estatuto autonómico del departamento de Oruro" que fue sancionado por la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro el 20 de agosto de 2026.

*Los autores del Proyecto de Ley son los asambleístas **Franz Grover Choque Ulloa** y **Fanny Lina Challapa Huanca** miembros de la Comisión de Autonomías, Organización Territorial y Límites de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro.*

LEY QUE DECLARA DE PRIORIDAD DEPARTAMENTAL LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO ESTATUTO AUTONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

***Oruro trabaja
para ser el cuarto
departamento de
Bolivia con
autonomía plena
después de
Santa Cruz,
Pando y Tarija.***



ARTICULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es declarar como prioridad departamental la elaboración del Proyecto de Estatuto Autonómico del Departamento de Oruro, estableciendo lineamientos técnicos, metodológicos y procedimentales adecuados para concretar el proyecto de Estatuto final, enmarcado en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

ARTICULO 2.- (AMBITO DE APLICACION) La presente ley es aplicable en todo el territorio del departamento de Oruro, con alcance a todas las instancias públicas, privadas, organizaciones sociales y actores participantes del proceso.

ARTÍCULO 3.- (DEFINICIONES) Se establece las siguientes definiciones para una mayor comprensión de la elaboración e implementación de la presente Ley Departamental Autonómica.

- 1. Elaboración.** La presente ley define con el término "Elaboración" a todo el proceso que va a permitir la construcción de todas las fases y etapas de redacción del Estatuto Autonómico del Departamento de Oruro.
- 2. Anteproyecto.** El anteproyecto es presentado por la Comisión de Autonomías, Organización Territorial y Limites como base para iniciar la elaboración del Estatuto Autonómico, es el documento que presenta los lineamientos fundamentales sobre los cuales se desarrollara el proyecto de Estatuto autonómico.

CPE Artículo 275.

Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.



**Oruro puede solo,
la autonomía se
hace al andar.**

Para la elaboración del anteproyecto de Estatuto autonómico se analizará y evaluará los antecedentes constitucionales, jurídicos y legales con el que cuenta la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro.

3. Proyecto. Es el Estatuto redactado, revisado y aprobado con las formalidades del proceso legislativo, se constituye en el proyecto de Estatuto final para remitirlo al control previo de constitucionalidad.

4. Titular del Proceso de Elaboración. La elaboración del Estatuto Autonómico es una competencia exclusiva de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro, a través de su Directiva y las ocho comisiones conformadas según sus áreas de competencia.

5. La Comisión de Autonomía, Organización Territorial y Límites de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro. Es la instancia técnica y operativa de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro, que deberá dirigir y llevar adelante el proceso de elaboración del proyecto de Estatuto Autonómico, coordinar con las comisiones, administrar, planificar, organizar, recoger y sistematizar las propuestas escritas que serán tratadas en las mesas técnicas, foros, encuentros y diálogos sectoriales, institucionales y territoriales, desde el inicio hasta la finalización de todas las fases y etapas del proceso de elaboración.

6. Sistematización. Es el proceso técnico metodológico para reunir, organizar, ordenar, estructurar, estudiar y compatibilizar todas las propuestas escritas remitidas por los participantes en las diferentes fases y etapas de la elaboración del Estatuto. El trabajo de sistematización desarrollara los lineamientos temáticos tomando en cuenta la sistemática jurídica de títulos, capítulos y artículos para la redacción del texto final del proyecto de Estatuto Autonómico a remitirse al pleno de la Asamblea Legislativa Departamental con todas las formalidades exigidas.



“Oruro para su desarrollo nos necesita unidos, ningún pueblo dividido crece y prospera.”

CPE Artículo 272.

La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

ARTICULO 4.- (ACTORES) Los actores que participaran en la redacción del anteproyecto de Estatuto autonómico son los siguientes:

a). La Asamblea Legislativa Departamental de Oruro. Tiene la competencia exclusiva de elaborar y aprobar el Estatuto Autonómico del Departamento de Oruro, desde el inicio del proceso hasta su conclusión a través de las ocho comisiones y sus directivas correspondientes, de acuerdo a sus competencias descritas en el Reglamento General y la reglamentación interna.

b) Del Ejecutivo Departamental. El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro a la cabeza del Gobernador, apoyará y coordinará mediante sus instancias, técnicos y operativos, con los recursos humanos, logísticos e infraestructura necesaria requerida por el legislativo departamental. El Gobernador delegará a sus representantes permanentes quienes participaran en todas las fases y etapas del proceso de construcción y elaboración del Proyecto de Estatuto Autonómico.

La Unidad de Autonomías y la Dirección de Límites Territoriales de la Gobernación con carácter prioritario prestarán todo el apoyo técnico y logístico requerido para la elaboración del proyecto de Estatuto autonómico.

c) Organizaciones Territoriales. Son la representación institucional de las autoridades municipales y provinciales además de todas las organizaciones vivas de las entidades territoriales reconocidas formalmente: Juntas vecinales, comunidades campesinas, pueblos originarios, suyus, sindicatos agrarios y otras, acreditados formalmente conforme a normativa vigente.

Ley que declara de prioridad departamental la elaboración del proyecto Estatuto autonómico del departamento de Oruro

d) Organizaciones Funcionales. Son todas las organizaciones sociales, organizaciones culturales, deportivas, productivas, económicas, científicas, académicas y cívicas que cuenten con personalidad jurídica y actividad establecida en la jurisdicción del Departamento de Oruro debidamente acreditadas.

e) Sector Privado en General. Son todas las organizaciones privadas, sociedades, asociaciones, cooperativas, cámaras, federaciones y otros a través de sus representantes, con personalidad jurídica y actividad establecida en la jurisdicción del Departamento de Oruro debidamente acreditadas.

f) Personas Naturales. Es toda persona natural con residencia en el departamento de Oruro, que podrá presentar propuestas escritas en ejercicio de la iniciativa legislativa ciudadana instituida en la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 5.- (FASES Y ETAPAS) El proceso de elaboración del proyecto de Estatuto Departamental de Oruro, tendrá las siguientes fases y etapas:

I. PRIMERA FASE DE PREPARACIÓN. – Comprende las siguientes etapas:

a) Primera etapa, de organización interna del proceso por parte de Directiva y las ocho Comisiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro.

b) Segunda etapa, elección, invitación y acreditación de los actores, previa verificación del cumplimiento de los requisitos. Solicitudes de complementación, inclusión o reemplazo de representantes.

c) Tercera etapa, de realización de encuentros informativos con todos los actores, para poner en su conocimiento los objetivos y procedimiento para la elaboración del Estatuto Autonómico y entrega de material informativo para su formal y activa participación en el proceso.

d) Cuarta etapa, de recepción de propuestas escritas, abierta a todas las organizaciones, sectores y personas naturales, comprende la sistematización a cargo de la Comisión de Autonomías, Organización Territorial y Límites, comprende la aprobación de los contenidos generales del Estatuto Autonómico Departamental y su remisión a la asamblea departamental para fines de impresión, producción y difusión de material informativo.

Las 5 fases

Preparación

Debate y elaboración participativa

Sistematización

Aprobación y remisión al TCP

Referendo Departamental

II.SEGUNDA FASE DE DEBATE Y ELABORACIÓN PARTICIPATIVA

a) **Primera etapa**, comprende la realización de mesas técnicas, foros, diálogos y encuentros participativos con las partes actoras del proceso para la formulación de la redacción del anteproyecto de Estatuto Autonómico.

b) **Segunda etapa**, reuniones de retroalimentación con las representaciones acreditadas para discutir las observaciones de forma y de fondo, y validación del anteproyecto del Estatuto Autonómico.

III. TERCERA FASE DE SISTEMATIZACION. - En esta fase se procederá a organizar y estructurar de manera lógica, imparcial y coherente toda la información, aportes recopilados y obtenidos en las fases anteriores para presentarlos de manera clara y sencilla, facilitando de este modo la toma de decisiones. Por consiguiente, la sistematización se efectuará de forma paralela a la primera y segunda fase.

"A pesar del mandato constitucional y las leyes, en Bolivia nunca se puso en vigencia la autonomía departamental, debido al régimen centralista que nos gobernó los últimos 20 años."

"El Sajama es el trono sublime do se asienta la hermosa deidad, la que vino radiante del cielo coronada de luz y libertad."

IV. CUARTA FASE DE APROBACION Y REMISION. - Comprende el tratamiento del proyecto validado y consensuado del proyecto de Estatuto autonómico, para su aprobación en grande y detalle por dos tercios del total de los miembros de la Asamblea Legislativa Departamental.

El proyecto de Estatuto aprobado será remitido por el presidente de la Asamblea Legislativa Departamental al Tribunal Constitucional Plurinacional para el control de Constitucionalidad, el trámite deberá cumplir con todas las formalidades exigibles.

V. QUINTA FASE REFERENDO DEPARTAMENTAL. - Notificados con la Declaración de Constitucionalidad por parte del Tribunal Constitucional Plurinacional, el Gobierno Autónomo Departamental debe organizar una campaña masiva de socialización y difusión del proyecto de Estatuto autonómico a ser consultado en el Referendo Departamental, mediante redes sociales, medios de comunicación y otros mecanismos que se vean convenientes.

ARTICULO 6.- (SOCIEDAD CIVIL) La sociedad civil participará activamente desde el inicio del proceso de elaboración, socialización y la fase de referendo del Estatuto Autonómico Departamental.

ARTICULO 7.- (USO DE RECURSOS ECONÓMICOS Y LOGISTICOS)

I. El Ejecutivo Departamental a la cabeza del Gobernador de Oruro garantizará y asignará los recursos económicos suficientes y necesarios para la elaboración del proyecto de Estatuto autonómico y la realización del Referendo Departamental.

II. Se autoriza al Gobernador de Oruro realizar las previsiones correspondientes, inscripción de partidas presupuestarias y modificaciones al Plan Operativo Anual para garantizar el objeto de esta ley.

III. El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro debe promover la firma de convenios y acuerdos interinstitucionales de cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, con la finalidad de garantizar el trabajo de sistematización, apoyo técnico, difusión y socialización de las fases y etapas, e impresión del proyecto de Estatuto.

ARTICULO 8.- (PLAZOS)

I. A partir de la promulgación de la presente Ley la Asamblea Legislativa Departamental se encuentran en la obligación de trabajar con todas las partes actoras y representantes acreditados, en mesas técnicas, foros, encuentros y diálogos sectoriales, institucionales y territoriales, en todas las fases y etapas del proceso de elaboración del Estatuto, con un plazo no mayor a dos años.

II. La Directiva de la Asamblea Departamental remitirá el proyecto de Estatuto autonómico al Tribunal Constitucional Plurinacional para el control de constitucionalidad en un plazo de 10 días hábiles a partir de la resolución de aprobación por el plenario de la Asamblea departamental.

III. Una vez notificados con la Resolución de constitucionalidad, la realización del referendo departamental se sujetará a los plazos establecidos por la norma electoral.

IV. De presentarse asuntos sobrevinientes, ajenos a la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro, los plazos serán ajustados por causas de fuerza mayor.

ARTICULO 9.- (TRANSITORIEDAD) La presente ley departamental tendrá carácter transitorio, su vigencia abarca el tiempo que dure la construcción, elaboración, socialización y aprobación del proyecto de Estatuto autonómico del departamento de Oruro.

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

PRIMERA.- Se abroga la Ley Departamental N° 007, de fecha 14 de Julio del de 2011.

SEGUNDA.- Se abroga y deroga cualquier norma, Decreto o Resolución contraria a la presente Ley.

DISPOSICION FINAL UNICA. - La presente Ley Departamental entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Franz Grover Choque Ulloa

*Vicepresidente Comisión de Autonomías,
Organización Territorial y Límites.*

(591) 75711411 - 71880768

www.franzchoque.com